

CONCURSO DE ASCENSO ETP - 2024

Impedimentos y causales de abstención

(Numeral 5.3.8.1.8 de la norma técnica)

- 5.3.8.1.8 Se encuentran impedidos para ser integrantes de un Comité de Evaluación:
- a) Los postulantes al concurso.
 - b) Quienes tienen sanción administrativa disciplinaria vigente y/o están inscritos en el RNSSC, durante alguna de las actividades previstas en el cronograma o hayan sido sancionados en el último año contado desde la fecha de inicio de la convocatoria del concurso.
 - c) Quienes se encuentren cumpliendo medidas preventivas o de retiro del cargo, según corresponda o se encuentren en uso de vacaciones o de licencia durante el ejercicio de las actividades a cargo del Comité en el concurso.
 - d) Quienes sean cónyuges, convivientes o tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los postulantes a evaluar.
 - e) Quienes han sido condenados por el delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas; y quienes han sido condenados por la comisión de actos de violencia que atentan contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, por impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos, o por alguno de los demás delitos señalados en la Ley N° 29988; así como por delitos comprendidos en la Ley N° 30901.
 - f) Quienes registren antecedentes penales o judiciales, por delitos dolosos diferentes a los señalados en el literal e) del presente numeral.
- 5.3.8.1.9 Tampoco pueden ser integrantes del Comité de Evaluación aquellos que incurran en las causales de abstención establecidas en el TUO de la LPAG, según corresponda.
- 5.3.8.1.10 El profesor que ha perdido la condición de postulante al renunciar o ser retirado del concurso, excepcionalmente, en caso se haya agotado los integrantes señalados en el Anexo VI de la Norma Técnica, pueden integrar el Comité de Evaluación, siempre que no se encuentre inmerso en algún impedimento o causal de abstención previsto en los numerales 5.3.8.1.8 y 5.3.8.1.9 de la norma técnica.
- 5.3.8.1.11 En caso de que el postulante advierta que algún integrante del Comité de Evaluación se encuentra inmerso en algún impedimento o causal de abstención puede comunicarlo a la DRE o UGEL para las acciones que correspondan y al Comité de Vigilancia a efectos de que se cautele la transparencia del concurso.